

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE MADRID

EDICTO de 30 de abril de 2015 sobre notificación de resolución. (2015ED0149)

Demandante: D./Dña. Luis Carlos Matesanz Sanz.

Demandado: D./Dña. Custodio José da Rosa Saruga.

Diligencia. En Madrid, a treinta de abril de dos mil quince.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por D./Dña. Luis Carlos Matesanz Sanz, solicitando la ejecución de, por la que se condena a D./Dña. Custodio José da Rosa Saruga al pago de cantidad líquida; así mismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

En Madrid, a treinta de abril de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./Dña. Luis Carlos Matesanz Sanz y de otra como demandada D./Dña. Custodio José da Rosa Saruga, consta diligencia de ordenación de fecha 15 de enero de 2015 por la que se concedía al demandado el plazo de diez días para que pagara o impugnara los honorarios reclamados. Dicha diligencia fue notificada por edictos.

SEGUNDO. El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s condenada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.494,04 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 7 de enero de 2014. Tampoco consta que haya impugnado la minuta presentada de contrario.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 251 LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, D./Dña. Luis Carlos Matesanz Sanz , frente a la demandada D./Dña. Custodio José da Rosa Saruga, parte ejecutada, por un principal de 4.494,04 Euros, más 449,40 € de intereses calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION. Contra la presente resolución, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC, y en el plazo de diez dias a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MERCEDES GOMEZ FERRERAS.

El Magistrado-Juez

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.